

tomar prestados algunos iguales de su supremo señor (1); estos no estaban obligados á juzgar, si no querian; sino que podian declarar que sólo habian venido para dar su consejo, y en este caso particular (2), juzgando el señor y pronunciando él mismo el juicio, si de él apelaban de falso juicio, á él correspondia sostener el llamamiento. »

Hasta aquí Montesquieu; pero como debe agrandar la lectura de los estatutos originales acerca de esta singularísima costumbre, presentamos aquí los de los Assises de Jerusalem, tal como están escritos en el texto veneciano (\*).

*Cómo deben impedirse los testigos, cómo deben oponerse, y cómo se ha de desafiar.*

Cuando quiera vuestro adversario probar algo contra vos por medio de testigos, si los hay que puedan dar testimonio de todo, y os son conocidos, y no queréis que atestiguen contra vos, si en aquella causa tenéis razon, y sois de parecer que os la ha de quitar aquella atestiguacion, ántes que lo hagan, ponédlos en un estado tal que no les quede medio de declarar contra vos, y si queréis hacerlo, obrad así. Cuando haya fijado el tribunal á vuestro adversario un día para presentar sus testigos, id al tribunal ántes que él, y querelladle ó haced querellar por otro á alguno de los que os consta que deben servir de testigos contra vos. Imputadle algun crimen, y sea tal que tenga que probarse por medio de testigos, y esto os abra la puerta á un desafío, y decid que probaréis esta imputacion, cuando lo decida el tribunal, ó sea de parecer que debéis probarlo; y en mi concepto, decidirá el tribunal que debéis probarlo con testigos leales. Y en cuanto haya tomado su decision, citaréis testigos que vivan tan lejos que os quede, para hacer comparecer vuestros testigos, un tiempo tan largo que pase el plazo concedido á vuestro adversario por el tribunal para presentar los suyos ántes que llegue el plazo que os ha concedido el tribunal á vos para llevar testigos, y podáis probar contra el que debe atestiguar contra vos. Y luego, hecho esto, cuando á su tiempo presente vuestro adversario el testigo á quien habéis imputado el crimen, y os habéis ofrecido á probarlo con testigos, y él quiere declarar contra vos, á lo que lo presente vuestro adversario al tribunal, y lo ofrezca como testigo para declarar contra vos, diréis súbitamente al testigo ántes que haga su declaracion, y ántes que se arro-

(1) El conde no estaba obligado á darlos en préstamo. BEAUMANOIR, *op. cit.* p. 337.

(2) « Ninguno puede hacer juicio en su mismo tribunal, » dice BEAUMANOIR, *ibid.*

(\*) Conservamos en la traduccion del texto veneciano su sabor de antigüedad, tanto por dar idea del estilo de aquella época cuanto por no apartarnos de nuestro propósito de hacer una traduccion tan literal como sea posible en la presente obra, á fin de que ninguna de sus bellezas desaparezca. (N. del T.)

dille para prestar el juramento que prestan los testigos: *Delente*, y llámale por su nombre, y luego dirás al señor: « No quiero, señor, que se reciba á este por testigo contra mí, ni que declare en juicio contra mí, si ántes no se justifica del crimen que se le imputa; pues no puede atestiguar, ni hacer lo que pueden y deben hacer los testigos contra el que quisiera oponerse á su declaracion, si ántes no se justifica del crimen que se le imputa á este, y se le ofrece probar cuando decida ó sea de parecer el tribunal, y como se le ha de probar, no puede ni debe servir de testigo, en virtud de los Assises ó la costumbre del reino de Jerusalem, hasta que se haya justificado debidamente del crimen que se le imputa, para poder servir de testigo, y hacer lo que deben hacer los testigos leales, y por todos los motivos que he aducido, ó por alguno de ellos, no quiero que se admita su atestiguacion contra mí, ni que sirva á mi adversario, ni me cause perjuicio, á no decidirlo el tribunal, y sobre esto me someteré á la decision del tribunal, reservando mis motivos. » (Y en mi concepto) ni el testigo, ni el que al tribunal le presentó para servir de tal, pueden decir cosa alguna por la cual pueda el tribunal decidir que deba aquel ser admitido por testigo, hasta que se haya justificado delante del tribunal, como es menester, del crimen que en justicia se le imputa, y ántes que él fuera citado ó presentado al tribunal para atestiguar. Y si queréis impedir la atestiguacion del modo sobredicho, pondréis cuenta en las palabras, que en favor de los testigos diga su abogado, lo mas sutilmente que podáis, presentando motivos y similitudes de motivos, para deshacer y variar aquellas palabras. Si no queréis, ó no podéis, ó no sabéis hacerlo, á lo que haya concluido el abogado de hablar por ellos y se adelanten ellos para jurar, ántes que se arrodillen para jurar, decid á aquel cuyo testimonio queréis estorbar: *Mira; te digo que no eres cual deberias ser para poder servir de testigo contra mí en este punto, y el motivo por que te hallas en este caso*; y luego decidle lo que sepáis de él, una de aquellas cosas que no permiten á un hombre servir de testigo en los tribunales, y brindáos á probarle lo que le imputáis, y en el modo que decida ó crea el tribunal que debéis probarse, pues de otro modo de nada os ha de servir cuanto digáis. Y obraréis así ántes que el otro preste juramento, pues en cuanto lo haya prestado aquel cuyo testimonio queréis estorbar, nada podréis imputarle ya de cuanto llevamos dicho, que os sirva para impedir su declaracion; pues si llega á hacer lo que debía hacer un testigo leal, y vos no le habéis contradicho, ni impedido ántes de ninguno de los modos mencionados, habrá desen vuelto vuestro adversario aquella causa contra vos, y ganado el pleito, á no ser aquella causa una de que queráis serviros para requerir á uno de ellos como falso testigo, en signo de lucha, y decla-

rarlo perjuro. Y si es una causa que os abra una puerta á la lucha, y queréis desafiar á uno de los testigos por falso, y declararlo perjuro, si lo que dicen ellos es de tal naturaleza que no podáis contrarestarlo, y las personas son tales que no podáis ni interrumpirlas, ni impedir las, ni contradecirlas por el motivo sobredicho; despues que hayan jurado lo que os atribúan, podréis declarar á uno de ellos, el que os parezca, y luchar con él, con vuestra persona, y poner un campeon en vuestro lugar, si os halláis en un estado que no os permita hacerlo, y debáis sin embargo hacerlo. Y en caso de no querer hacer esto, obrad así: en cuanto haya prestado juramento aquel que queréis desafiar, tomadlo acto continuo por los brazos ántes que se levante y decidle: « *Mientes, como falso testigo, y te declaro perjuro*; y hacédle levantar, y luego decidle con mucha prisa: *Dispuesto estoy á probártelo con mi persona, contra la tuya, y á dejarte muerto ó arrepentido en el término de una hora, y aquí está mi empeño*; y presenta el empeño al señor de rodillas. Y supuesto que los Assises y la costumbre del reino de Jerusalem exigen que por la diferencia de un marco de plata ó mas haya desafío de combate, cuando sea necesario probarlo; cuando el tribunal decida ó sea de parecer que deba probarse, y el tribunal decide y es de parecer que debe probarse por medio de dos testigos leales de la ley de Roma, y puede retarse á uno de ellos, como testigo falso, y declararle perjuro, y batirse con él, digo que lo haga despues del juramento, por no poder nadie declarar al testigo perjuro ántes del juramento que ha de prestar; ántes de prestar el juramento, ni es él un falso testigo, mientras no declare falso en juicio, ni declarará falso hasta que perjure; y quien le declare ántes que preste juramento, no le declarará aun como perjuro, ni le rehusará como falso testigo; si se bate con él, si se mete en falsos empeños, diciendo de él que es un perjuro en caso de no prestarlo, por no poder nadie decir con razon que sea perjuro quien no ha prestado juramento, ni puede haber lucha en virtud de los Assises, ni de costumbre, ni de razon, por mas que quiera hacer el hombre, hasta que esté hecha la cosa. Pues cualquiera que intentara asesinar á un hombre, ó vender á su señor, y jurara por los Santos que lo habia de hacer, nadie podria llamarle asesino ni traidor, hasta tanto que hubiera cometido el asesinato ó la traicion, por resolver el hombre muchas cosas diciendo que las hará, sin que haga la mas mínima de ellas; y por esta razon y otras muchas que podrian aducirse, fácilmente se echa de ver que tiene que dejarse al testigo que preste su juramento, ántes de desafiarle ó ponerle como testigo falso, ó declararle perjuro, ni atacarle en signo de lucha, ni ponerse en justa ley de batalla contra él; y el testigo, que del modo sobredicho es declarado perjuro, debe responder de contado al que en este sentido le declara: *Tú mientes,*

*y yo estoy dispuesto á probar mi lealtad contra ti, y á defenderme con mi persona contra la tuya, y á dejarte muerto ó arrepentido en el término de una hora, y aquí está mi empeño*; y entrega su empeño al señor de rodillas. Y el señor tiene que recibir los empeños y fijar el plazo del combate dentro del espacio de cuarenta días, á no ser por causa de homicidio, en cuyo caso no puede concederse un espacio de mas de tres días para el combate, lo mismo que cuando es por causa de asesinato, y el día que el señor señale, tienen que presentarse á él, y ofrecerse á luchar, bien arreglados con sus armas, y si el testigo que así es puesto, ó declarado como queda dicho, no justifica su lealtad, perderá su derecho de voto y palabra en el tribunal, y será reputado hombre falso y desleal toda su vida; y aquel en cuyo favor querria declarar, perderá su pleito, pues no será válida lo mas mínimo su prueba, porque se le ha puesto súbitamente como testigo falso, y declarado perjuro, y si se ofreciera á probar allí, no podrá, mientras no haya puesto en claro su lealtad como es debido.

*Cuando uno que es caballero sirve de testigo contra otro que no es caballero, cómo puede desecharse y cómo desafiar.*

Si un caballero declara en juicio contra uno que no es caballero, por algo que dé margen á desafío de batalla, y el que no es caballero quiere desafiarle dándole señal de batalla, y luchar con él, tiene que obrar como llevamos dicho, cuando se trata de retar al testigo. Y procediendo así, no me parece que pueda el caballero prescindir de batirse con él, por ser caballero él y el otro no, por mas que nada obligue á aquel caballero á medir lanzas con un sugeto que no es caballero, llámelo asesino, traidor, ú otras muchas cosas, si no quiere hasta que sea caballero. Pues ya que el caballero se mete voluntariamente á declarar en juicio contra un sugeto que no es caballero por cosa que motiva un desafío de batalla, es evidente que se arroja voluntariamente á la lucha, si aquel contra quien declara en juicio, quiere declararle perjuro, y desafiarle como testigo falso, porque ningun señor ni otro hombre cualquiera puede violentarlo, ni forzarle á declarar en juicio como testigo si no lo hace voluntariamente, y tales son los Assises y la costumbre que quien en alto tribunal da testimonio de algo que suponga la diferencia de un marco de plata, ó mas, ó que ocasione la pérdida de la vida, de un miembro, ó de la honra del que es convicto, él puede desafiarle como testigo falso, y declararle perjuro y salir á la palestra con él dándole señal de batalla, y ni caballero ni otro cualquiera está exento de ello en virtud de los Assises, ó de la costumbre. Y es muy justo, y así me parece que debe ser; y si sucediese que pudiera el caballero declarar en juicio contra

otra persona, y no se le pudiera desafiar con señal de batalla, los caballeros llevarían demasiada ventaja á todas las otras gentes; y otras gentes serían tratadas mal por los caballeros, y todos podrían ser asesinados y destruidos cuando á las caballeros se les antojara algo que ni puede ni debe ser por razon, ni por los Assises, ni por la costumbre del reino de Jerusalem. Porque en tal sentido es menester entender los Assises que quien sirve de testigo por algo que suponga la diferencia de un marco de plata ó mas, ó de algo que acasione la pérdida de la vida, ó de un miembro, ó de la honra, el otro puede desafiar al testigo dándole señal de batalla. Y en este punto ningun caso hay que hacer de lo que se dice, que no debe el caballero salir á reñir por señal de batalla con quien no es caballero, porque no es su igual; efectivamente, si el individuo contra quien se declara en juicio no sabe adivinar que un caballero debe declarar en juicio contra él porque no se hará hacer caballero, y si no puede retarle ó desecharle si no es caballero, él perderá su pleito, pues el testigo debe rechazarse ántes que preste juramento y desafiarle así que lo haya prestado, no pudiendo quien no es caballero hacer esto sin ser caballero; por cuyo motivo me parece que bien puede desafiarle aunque él no sea caballero, y competir con él, por mas que él sea caballero á lo que venga para ofrecerse. Y si no fuera caballero en el acto de ofrecer y dar la batalla, no me parece que el caballero tenga obligacion de probar las armas con él, por no estar nada obligado el caballero, por los Assises, ó la costumbre del reino de Jerusalem, á medir las espadas con el hombre que le reta sin ser caballero él, pues segun los Assises, ó la costumbre del reino de Jerusalem, el actor tiene que seguir al reo en su fe, y el hombre que no es caballero, no debe luchar segun la ley de caballero. Y me parece claro que, cuando uno que no es caballero, desafía otro que es caballero, conviene que él se haga hacer caballero ántes que el otro riña con él, y esto sucede en este caso; pero en otros casos es conveniente que él sea caballero ántes de desafiar, ó el caballero no saldrá á la palestra con él. Y en el caso de que el hombre que no es caballero, no es igual al caballero, nada puede decir ni hacer que le sirva contra el caballero, queda especificado en este libro, en el lugar donde se habla de los privilegios de los caballeros sobre las demas personas. Y si quiere un caballero declarar en juicio contra un hombre que no es caballero, y él le quiere apartar de la testificacion, imputándole una de las cosas sobredichas, en virtud de la cual no puede declararse en juicio, y si ofreciese probarlo, en el modo que decida el tribunal ó le parezca que debe probarlo, puede verificarlo; y si lo verifica, soy de parecer que debe el tribunal decidir ó saber que ha de probarlo con dos testigos leales de la ley de Roma, que obren como leales testigos, y que sean caballeros, y estoy en que

debe de ser así, segun he especificado en este capítulo por dos motivos: el uno por declarar el caballero voluntariamente sin que nadie le apremie, y saben ellos y deben saber que quien declara en juicio contra uno diferente de sí, le puede apartar y desafiar por los Assises ó la costumbre de este reino conforme queda dicho mas arriba; y el otro motivo es que el caballero debe hacer ver su lealtad contra aquel á quien imputa deslealtad. Pues cuando él le dice que no puede declarar en juicio, como caballero nacido de matrimonio legitimo, y no es convicto ni se le ha probado en el tribunal ninguna de aquellas cosas que hacen perder el derecho de hablar y responder en juicio, se puede y debe declarar contra cualquiera caballero ú otro que le acuse de desleal por alguna de las cosas sobredichas, que impiden al hombre declarar en alto tribunal. Y si un hombre que no es caballero, declara en juicio contra un caballero, y quiere el caballero separarle de la testificacion y declararle perjuro, y romper lanzas con él, luchará con él como con un criado, supuesto que el actor tiene que seguir al reo en su ley, y en este caso el caballero es actor, y el criado es reo; y si quiere el caballero desafiar á un hombre que no es caballero, y le imputa algo que impida al hombre declarar en juicio, y se le ofreciera á probarlo cuando el tribunal decida ó sepa que debe probarlo, tiene el tribunal que determinar, ó saber que lo ha de probar con dos testigos de la ley de Roma. Y para hacer esta prueba, se echa mano de otro que, en mi concepto, no sea caballero, pues la prueba se hace contra otro que no es caballero.

*El que quiere hacer desafio de asesinato, si el asesino está presente en el tribunal, qué debe decir y hacer.*

El que quiere hacer desafio de asesinato de hombre ó de mujer, ó de niño que haya sido asesinado, presentándose en el tribunal, si aquel ó aquella á quien quiere desafiar está presente en el tribunal, debe hacer decir por su consultor de este modo: « Señor, tal se querella á vos de tal que está allí, el cual ha asesinado á tal, y si lo niega, él está pronto á probárselo con su persona contra la suya, y dejarle muerto ó arrepentido en el espacio de una hora, y hé aquí su señal; » y nombre á todos tres, al querellante, al querellado y al asesinado, y despues el querellante arrodillese ántes del señor, y preséntele su gaje.

*El que debe hacer desafio de asesinato por campeon, cómo lo debe hacer.*

El que quiere hacer desafio de asesinato por campeon, y es tal que lo puede y debe hacer, debe hacer decir en el tribunal al señor, en presencia de aquel á quien quiere desafiar: « Señor, tal se querella á vos de tal, que ha ase-

sinado á tal, » y nombrar á todos tres, querellante, querellado y asesinado: « y si lo niega, él está pronto á hacerlo probar por un hombre contra su persona en el término que el tribunal le dará, y dejarle muerto ó arrepentido en el espacio de una hora, ó bien á probarle él con su persona, si al término no se presentara su campeon, y dejarle muerto ó arrepentido en el espacio de una hora, y hé aquí su gaje; » y arrodillese el querellante ántes del señor, y presente su gaje, y procure bien el que hace el desafio por campeon, el presentarle en el término que el tribunal le dé para llevarle, porque si no le hubiere presentado á hacer la batalla en el término que el tribunal le haya dado, él quedará convencido de asesinato, si no la puede hacer personalmente el que se ofreció en el tribunal á dar campeon; para lo que habrá dado sus prendas, y el señor las habrá recibido.

*Cómo y por qué el desafio del homicidio es grave de llevar á batalla, si el reo se sabe guardar, y dónde se debe hacer, y cómo se debe guardar.*

Desafío de homicida es muy grave de hacer, si el desafiado sabe y quiere guardarse combatiendo, y el que quiere hacer desafio de homicidio, debe hacer llevar el cuerpo al tribunal, y debe decir y hacer ante el cuerpo, y mostrar las heridas al tribunal, como se ha dicho ántes en este libro que se debe hacer del asesinato, y cuando quisiera hacer el de desafio, debe hacer decir al señor por su abogado de este modo: « Señor, tal se querella á vos de tal, (y le nombra), el cual dió á tal (y nombrelo) el golpe ó los golpes por los cuales ha recibido la muerte, y si lo niega, él está pronto á probárselo, así como el tribunal determine, ó conozca que lo debe probar, y hé aquí su gaje. » Y despues aquel que hace el desafio se arrodilla ántes del señor, y le presenta su gaje, y si el que es así desafiado está presente en el tribunal, debe pedir un consultor al señor y despues hacer decir al señor, si está aherrojado ó atado, que le haga desatar ó sacar de los hierros, y cuando se haga esto, el querellante debe renovar su querella como ántes se ha dicho, y despues el que está para consultor del querellado debe decir: « Señor, tal (y nombrelo) niega y contraice los golpes y el delito que tal le imputa (y nombrelo), y está pronto á defenderse así como el tribunal determine que debe defenderse, y hé aquí su gaje; » y despues el querellado se debe arrodillar en presencia del señor, y presentarle su gaje, y el tribunal debe determinar que aquel ó aquella que así presentó la querella, debe probar lo que ha dicho, por dos leales testigos de la ley de Roma, y que el querellado pueda desafiar al uno con gaje y combatir con el si quiere, y cuando el tribunal determine esto, si el que presenta la predicha querella no tiene prontos sus testigos, debe hacer decir al

señor: « Señor, haced seguro á tal (y lo nombra) mientras tanto que voy á traer mis testigos al tribunal para testificar esto, en el término que el tribunal me señale, » y el señor debe preguntarle dónde están sus testigos, y él debe decir dónde están, si en el reino ó fuera, allí donde cree que están, y el tribunal le debe dar término para que presente sus testigos en el tribunal para testificar, y el término debe ser segun los lugares en que se dice están cuando se nombran, y el señor debe hacer guardar en prision y en hierros al querellado hasta el término que el tribunal haya dado á su adversario para llevar sus testigos, y si el que ha hecho tal querella, como se ha dicho, tiene sus testigos prontos, y quiere inmediatamente hacer el desafio, debe hacer decir despues de la terminacion del tribunal: « Señor, yo estoy pronto á probárselo, como el tribunal determine, y hé aquí mis testigos por los cuales se lo probaré. » Y diga á los testigos: « Venid adelante, decid y haced de esto lo que leales testigos deben hacer, » y despues ellos deben pedir consultor al señor, y el señor se lo debe dar, y cuando lo tengan, su consultor debe decir por ellos: « Señor, hé aquí á tal y tal que os dicen, y yo por ellos, que ellos estuvieron en el lugar y en el sitio donde han visto que tal (y nombrelo) dió á tal (y lo nombra) el golpe, ó los golpes de que ha recibido muerte, y por esto están prontos á obrar como leales testigos; » y el señor debe inmediatamente hacer llevar un Evangelio, y decir: « Venid adelante, jurad que es así como vuestro abogado ha dicho por vosotros, » y ellos se deben arrodillar para hacer el juramento; y si el querellado los quiere contradecir ó desafiar por signo de batalla de alguno de los modos supradichos, puede hacerlo como arriba está especificado en este libro, que debe hacer el que quiere desafiar testigo por signo de batalla. El señor debe recibir los gajes, y cuando los haya recibido, debe decir á su tribunal que conozca cómo debe hacerse aquella batalla, y en qué términos, y el tribunal pareceme que debe conocer que se haga en el tercer día, y así armados y preparados como dice este libro que los campeones del asesinato deben estar, el querellante debe dejar al querellado muerto ó arrepentido en el espacio de una hora; porque no me parece diferente el asesinato del homicidio excepto en esto que el hombre puede hacer y probar el desafio del asesinato con su persona, y el del homicidio es preciso probarlo con testigos, y así lo mismo debe llevarse el uno que el otro, en todo, excepto en la prueba que es diversa, de ser personal á ser por testigos. Y cuando dichos campeones hayan dado sus gajes al señor, y él los haya recibido, entónces debe guardar ambos bien, y debe igualmente el señor hacer guardar bien al que hace el desafio, ó á su campeon hasta el tercer día, en que deben venir para ofrecer, así como los del asesinato hacer y decir, lo que está especificado en

este libro que los campeones del asesinato deben hacer y decir hasta el juramento: y el juramento que hagan debe ser este. El que es acusado del homicidio, debe jurar en medio del Evangelio, que no ha dado á tal, y lo nombra, el golpe ó los golpes de que ha recibido muerte, y el que le ha acusado, debe cogerle súbitamente por el brazo, y decir: «Mientes, y te declaro perjuro, y juro sobre estos santos Evangelios, que tú le has dado el golpe ó los golpes de los que ha recibido muerte;» y despues los guardianes del campo deben llevarles á una parte del campo, y partir el sol, y hacer todas las demas cosas que arriba se han especificado, que deben hacerse por campeones que combaten por asesinato; y con aquel que es vencido ó arrepentido debe el señor mandar hacer justicia, como arriba se ha dicho, é igualmente con aquel ó aquella que hace el desafío si es vencido su campeón; y si el acusado de homicidio se opone á uno de los testigos, y dice que no es tal que pueda dar testimonio contra él, y se ofrece á probarlo, como el tribunal determine, y conozca que lo debe probar por dos testigos leales de la ley de Roma, el testigo que así será tachado, debe mantener su lealtad, y puede desafiar al que quiera de los testigos que testifican contra él, y combatir con él, y si no lo quiere desafiar por signo de batalla, y lo quiere reducir á no dar aquel testimonio contra él, lo puede hacer, como arriba se ha especificado que tal cosa debe hacerse, y así podrá diferirse largamente la causa de testigos contra testigos, hasta que alguno de los testigos, á quien se quiere apartar de la testificacion, quiera desafiar á alguno de los testigos que quieren testificar la causa por la cual debe ser separado de la testificacion y ser con él en batalla. Y por eso he dicho ántes que es difícil combatir con otro por homicidio, cuando él se sabe guardar, porque él hará caer la batalla sobre uno de los testigos, si lo quiere oponer á alguno de los testigos que quieran testificar contra él por el homicidio que se le imputa.

*Cómo puede haber mas de una batalla por un muerto que tiene muchos golpes.*

Dije en este libro que un hombre muerto de otro modo que por asesinato, si tiene muchos golpes, puede ocasionar muchas batallas, y porqué he declarado ademas cómo se puede hacer la querrela de homicidio, quiero especificar aquí cómo puede haber muchas batallas por un hombre así muerto, como se ha dicho, que tiene muchos golpes; el modo es este. Cuando es llevado al tribunal y el tribunal ha visto las heridas, y se ha hablado al señor como se ha dicho, si el que quiere hacer la querrela del homicidio, se querrela al señor contra aquel de quien se quiere querellar, y no se querrela sino de uno de los golpes, el que quiera decir que ha sido causa de su muerte diga: «Señor, yo me que-

rello á vos contra tal, que dió á tal tal golpe, por el cual ha recibido la muerte,» y diga cuál golpe, y despues diga y haga lo que está arriba ordenado que se debe hacer, y haga segun la ley del desafío del homicidio, y despues de esto, un hombre ó mujer que quiera llevar algun otro hombre en señal de batalla, viene ante el señor, y pide consejo, y le dice: «Señor, yo me querello á vos contra tal, que hizo á tal tal herida con arma aguzada, y con tal arma,» y diga lo que mejor le parezca, que el golpe ha sido dado con espada ó cuchillo ó con otra arma, y diga cuál sea. «Y si lo niega, yo estoy pronto á probarlo como el tribunal quiera determinar que yo lo deba probar,» y si lo confiesa, queda al arbitrio del señor, por el fuero ó costumbre, el hacerle cortar la mano derecha; y si lo niega, el que se ha querellado contra él, lo debe probar por dos leales testigos, y él puede retar á uno y combatir con él, ó apartarlo de la testificacion, ó bien quedará convicto y le será cortada la mano, así como ántes dije, y así se puede hacer por cada uno de los golpes que tenga el muerto, y por esto dije que por un hombre muerto que tiene muchos golpes puede haber muchas batallas, porque no creo que haya alguno que no quiera mas bien defenderse contra otro, por sí ó por campeón (si fuese tal que debiese defenderse por campeón), que dejarse cortar la mano derecha, y es justo y razonable, y parece bien que pueda el hombre y deba defender por medio de batalla uno de sus miembros, mas bien que sufrir su pérdida, puesto que el hombre por contienda de un marco de plata se puede y debe defender en batalla, y mucho mayor y mas grave es la diferencia de perder un miembro que un marco de plata, y el que presenta querrela de homicidio debe saber qué cosa es homicidio, para que éntre en justos empeños cuando hace el desafío. Homicidio es cuando el hombre es muerto públicamente en presencia de las gentes, con asechanza ó sin asechanza, y el homicidio no se puede probar personalmente, sino que es preciso probarlo por testigos; y la prueba de testigos es muy difícil para hacer venir á batalla al que se sabe defender y lo quiere hacer, y ya he declarado bastante en este libro cómo y por qué, y no quiero ahora declararlo.

*Cómo deben todas las clases de campeones estar armados cuando van para ofrecerse á la batalla.*

Este es el modo con que todos los campeones caballeros y los demas deben combatir, y cómo deben ofrecerse primero al señor, y dónde y cómo, y con qué armas deben estar armados en el tribunal para ofrecerse á combatir, y cómo y con qué armas deben estar armados en el campo, y si la batalla es á caballo, cómo y de qué deben estar cubiertos los caballos.

*Cómo deben estar armados los caballeros que combaten por asesinato, y cómo por otras querellas, y cómo deben venir á ofrecerse, y á qué hora.*

Los caballeros que combaten por asesinato ó por homicidio, deben combatir á pié y sin birrete, llevar el cabello rapado á la redonda, é ir vestidos con vestas encarnadas ó sobrevestas ó camisas de tafetan encarnado, cortas hasta las rodillas y las mangas cortas hasta el brazo, y llevar calzas rojas de paño ó de seda para cubrirse, y no mas, y un escudo que se llama coraza, que sea mayor que el escudo medio pié, ó bien un palmo, en el cual haya dos agujeros de igual tamaño, á causa de que pueda ver á su adversario por aquellos agujeros, y debe tener una lanza y dos espadas, ceñida la una que tenga la vaina metida hasta las guardas, y sujeta la otra á su escudo, de modo que la pueda usar cuando sea necesario, y no hay mas de tres dias de espacio para esta batalla, despues de dados y recibidos los gajes. Y cuando los campeones que han dado los gajes de tal batalla se quieren presentar el dia de la batalla, deben venir á pié entre la primera y tercera hora á la casa del señor; el querellante primero, así vestido y calzado como se ha declarado mas arriba, y hacer llevar ante sí muchos escudos, muchas lanzas y muchas espadas, para que pueda tomar al entrar en el campo la que quiera, porque si cada uno no llevase mas que una, y esta se rompiese, perdiere ó empeorase de alguna manera ántes que estuviese en el campo, no podría usar ninguna otra, excepto la que presentó al señor y al tribunal, y el querellante débese presentar primero, y decir así, cuando llegue al tribunal del señor, ó del que esté en su lugar, y del tribunal: «Señor, yo presento mi persona y mis armas á vos, y al tribunal, y hélas aquí,» y debe mostrarlas: «y me ofrezco á concluir lo que me ofrecí á hacer en la batalla cuyo gaje tengo dado contra tal,» y nombrarle, y entónces el señor debe hacer venir todas las armas y enseñarlas á su tribunal, para que vea si son tales como deben ser, y despues consignar las armas á sus hombres, y mandar al campeón que vaya al campo, y los que llevan las armas con él. Y el querellado debe venir despues á presentarse, así como arriba se ha dicho del querellante, y el señor debe decirle como dijo al querellante, y si una de las lanzas es mayor que las otras, debe el señor cortarlas y hacerlas de un tamaño, y debe hacer guardar bien á los dos campeones cuando van al campo, para que ninguno de ellos desaparezca ó se esconda, y para que nadie les dañe ó injurie en su persona, ni los haga vergüenza ó villanía, y el señor los debe hacer custodiar de todo esto, porque están en su custodia, y cuando estén ambos en el campo, el señor debe poner hombres de los suyos para custodiar el campo, y uno de

ellos debe decir ante los demas á cada uno de los campeones: «Elegid de vuestras armas las que queráis tomar para la batalla,» y ellos deben tener aquellas en el campo y quitar las demas; y despues deben hacer que jure cada uno de los campeones que no lleva talisman, ni signo, ni encanto, ni hecho para aquella batalla, ni mandado hacer, ni otros por ellos, que sepan, ni ha dado ó prometido á persona alguna, sea quienquiera, cosa alguna por hacer talismanes, signos, ó conjuros, que le puedan ayudar en aquella batalla ó dañar á su adversario, y que no llevan otras armas encima mas que las que el tribunal ha visto. Y despues deben llevar á los campeones al campo, y en medio del campo debe haber un Evangelio, y el querellado debe jurar primero por los Santos arrodillado, la mano derecha sobre el Evangelio, y decir así: «Ayúdele Dios y los santos Evangelios, así como él no ha asesinado á tal,» y nómbrele, y el querellante debe decir que miente, y que le reta como perjuro, y cogerlo por la mano y levantarlo, y jurar inmediatamente que así le ayude Dios y los santos Evangelios, como él ha asesinado á tal, y nómbrele, y despues de esto, los guardias deben llevar á cada uno á una parte del campo, y debe el pregon publicarse en los cuatro ángulos del campo para que nadie sea osado, sea de la nacion que quiera, á decir ó hacer cosa por la cual el uno ó los dos campeones fuesen en cosa alguna ayudados ó advertidos, ni lo puedan hacer, y si alguno lo hace, su cuerpo y su hacienda quedarán á merced del señor; y si el asesinado está presente, debe estar en una parte del campo enteramente descubierto, y si es hombre ó mujer que hace el desafío por campeón, deben estar sus personas de tal modo que no puedan perjudicar ni ayudar á ninguna de las dos partes, ni en dicho, ni en hecho, ni en su continente, excepto el rogar á Dios de tal modo que los campeones no lo puedan oír, y las armas del vencido, y las que se caigan al vencedor rotas ó enteras, deben ser del señor, y si hay condestable, del condestable, y si se hace la paz despues que se les ha dejado encontrarse, y alguna arma de cualquiera de ellos está rota ó cae al campo, son del señor, ó del condestable si le hay. Y despues los guardas del campo deben partir el sol, de modo que no dé al uno mas de frente que al otro, y despues debe decir uno de los guardias al señor: «Señor, ¿qué mandáis? hemos hecho cuanto debíamos hacer» y el señor debe decirles entónces: «Dejadles andar á un tiempo, y separáos á una parte del campo y dejadles encontrarse.» Y si el campeón lleva armas escondidas, ademas de las que el tribunal ha visto, y quiere ayudarse de ellas para dañar á su adversario, y los guardias del campo lo saben, lo deben coger inmediatamente y el señor debe tratarle como asesino, y si el uno alcanza al otro, y se batien, los maestros del campo deben dirigirse hácia aquella parte y estar lo mas cercanos que puedan de ellos, de modo que si el uno dice la palabra del